

Añoover de Tajo; Belvis de la Jara; Borox; Buenaventura; Burujón; Cabañas de la Sagra; Calera y Chozas; Caleruela; Calzada de Oropesa; Camuñas; Carranque; Casar de Escalona; Castillo de Bayuela; Casarrubios del Monte; Cazalegas; Cerralbos, Los; Escalona; Escalonilla; Estrella, La; Fuensalida; Gálvez; Hinojosa de San Vicente; Illescas; Lucillos; Madrilejos; Mascaraque; Montearagón; Nava de Ricomalillo; Navahermosa; Navalcán; Navamorcuende; Nombela; Ontígola; Orgaz; Pepino; Real de San Vicente; Recas; Retamoso; Robledo del Mazo; San Bartolomé de los Abiertos; San Pablo de los Montes; San Román de los Montes; Santa Ana de Pusa; Santa Cruz del Retamar; Sartajada; Sevilleja de la Jara; Tembleque; Toledo; Torre de Esteban Hambrán, La; Torrecilla de la Jara; Torrico; Turleque; Valdeverdeja; Villacañas; Villaseca de la Sagra; Villasequilla; Villatobas; Viso de San Juan, El; Yébenes, Los; Yuncler.

Ciudad Real:

Abenójar; Agudo; Alamillo; Alcázar de San Juan; Alcolea de Calatrava; Almadén; Almadenejos; Almodóvar del Campo; Anchuras; Argamasilla de Calatrava; Ballesteros de Calatrava; Bolaños de Calatrava; Brazatortas; Cabzarrubias del Puerto; Calzada de Calatrava; Ciudad Real; Cortijos, Los; Cózar; Fernán Caballero; Fuencaliente; Guadalmez; Labores, Las; Luciana; Malagón; Mestanza; Montiel; Moral de Calatrava; Navalpino; Picón; Piedrabuena; Porzuna; Pozuelos de Calatrava, Los; Puebla de Don Rodrigo; Puertollano; Retuerta del Bullaque; Saceruela; San Carlos del Valle; San Lorenzo de Calatrava; Santa Cruz de Mudela; Solana, La; Terrinches; Torrenueva; Valdepeñas; Villamanrique; Villanueva de la Fuente; Villanueva de San Carlos; Viso del Marqués; Villarrubia de los Ojos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7352** *CORRECCION de errores al texto del Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 6075, primera columna, párrafo segundo, cuarta línea, donde dice: «... sean de fuerza mayor, ...», debe decir: «... sean la fuerza mayor, ...».

En la página 6075, primera columna, disposición adicional única, primera línea, donde dice: «1. Se da nueva redacción...», debe decir: «I.1 Se da nueva redacción...».

En la página 6075, segunda columna, disposición adicional única, último párrafo, primera línea, donde dice: «Las relaciones laborales en el ámbito...», debe decir: «II. Las relaciones laborales en el ámbito...».

En la página 6077, primera columna, artículo 6, apartado 2, línea décima, donde dice: «... actuaciones, transcurrido el cual comenzarán ...», debe decir: «... actuaciones; una vez subsanado, comenzarán ...».

En la página 6077, segunda columna, artículo 9, apartado 2, línea séptima, donde dice: «... resolver fundamentalmente, ...», debe decir: «... resolver fundamentalmente, ...».

En la página 6078, primera columna, artículo 15, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «... disponga otra cosa.», debe decir: «... disponga otra posterior.».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7353** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público».*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5700, segunda columna, disposición adicional única, cuarta línea, donde dice: «...suministro de vehículos...», debe decir: «...suministro a vehículos...».

En la página 5701, primera columna, entre la tercera y la cuarta líneas debe intercarse: «Disposición derogatoria única».

En la misma página 5701, segunda columna, apartado 2.1, cuarta línea, donde dice: «...automoción, deberá...», debe decir: «...automoción. Deberá...».

En la página 5702, primera columna, apartado 3.1.2, último párrafo, tercera línea, donde dice: «...acompañará a todo el depósito.», debe decir: «...acompañará a todo depósito.».

En la página 5702, segunda columna, apartado 3.1.5.1, párrafo a), penúltima línea, donde dice: «...depósitos de comunicación...», debe decir: «...depósitos en comunicación...».

En la página 5708, segunda columna, apartado 4.2.2, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «...poliésteres insaturados...», debe decir: «... poliésteres insaturados...».

En la página 5710, primera columna, apartado b.4.1), párrafo primero, primera línea, donde dice: «(Para surtidores en cabezal...», debe decir: «(Para surtidores con cabezal...».

En la página 5716, segunda columna, apartado 5.8, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «...será extraflexible, con aislamiento, de...», debe decir: «...será extraflexible, con aislamiento, de...».

En la página 5719, segunda columna, apartado 12, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «...una fuga de 387 ml/h», debe decir: «...una fuga de 378 ml/h».